



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3048/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0002710, Ent. N°4528/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior (M.I.) relacionadas con el recambio de vehículos derivados de la Licitación Pública N° 2/2020 para la adquisición de hasta 60 camionetas doble cabina 4x2 0km color blanco y hasta 60 camionetas doble cabina 4 x 4, 0 km color blanco;

RESULTANDO: 1) que por Proyecto de Resolución Ministerial, se proyectó adjudicar el ítem 2 del procedimiento licitatorio en forma parcial a la firma AYAX SA, "adquisición de 55 unidades 0 km 4x4 , marca Toyota modelo Hilux, color blanco" por un monto total de U\$S 1.376.430 CIF Montevideo más gastos de importación de U\$S 27.528,60, quedando desierto el ítem 1, por el cual se proyectó la realización de una compra directa por excepción al amparo del artículo 33 literal C numeral 2 del TOCAF;

2) que asimismo, en el Considerando VI) del referido proyecto de Resolución, la Administración actuante manifestó que *"estrictas razones de servicio fundan el contar con vehículos con combustión diesel, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la ley N° 18362 del 06/10/2008, a saber con las últimas innovaciones se obtiene un menor consumo, una mayor autonomía y al trabajar a bajas revoluciones un menor desgaste del motor. Dichos aspectos son de suma importancia para el Ministerio....puede implicar el recorrido de largas distancias e inclusive el acceso a localidades que no cuentan con estaciones de servicio"*;

3) que este Tribunal por Resolución N° 1334/2020 adoptada en sesión de fecha 01/07/2020, dispuso: "1) Dictada la Resolución



TRIBUNAL DE CUENTAS

Definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio del Interior, la intervención del gasto de U\$S 1.376.430 CIF Montevideo más gastos de importación de U\$S 27.528,60 a favor de AYAX SA, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente; 2) Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación de que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8° de la Ordenanza N° 27 de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 16 de junio de 2010)” y señalar que deberá tenerse presente que de la compra directa por excepción al amparo del artículo 33 literal C) numeral 2 del TOCAF a realizarse, deberán remitirse las actuaciones correspondientes a los efectos del control que constitucionalmente le compete a este Tribunal;

4) que asimismo, en el Considerando 2) de la antedicha Resolución, este Tribunal dispuso que en relación a lo manifestado por la Administración respecto al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 de la ley N° 18362 del 06/10/2008 (Resultando 2), *“los fundamentos esgrimidos para proceder a la adquisición de los vehículos a combustión diesel, son de responsabilidad de la Administración actuante”*;

5) que el Ministro del Interior, en ejercicio de atribuciones delegadas, por Resolución de fecha 08/07/2020, dispuso adjudicar la Licitación Publica N° 2/2020 a la firma AYAX SA, por un importe unitario CIF Montevideo de U\$S 25.026,00 totalizando las 55 camionetas un valor CIF Montevideo de U\$S 1.376.430,00 más gastos de importación de U\$S 27.528,60 y autorizar la realización de una Compra Directa por Excepción, amparada en el artículo 33 Literal C numeral 2 del TOCAF;

6) que la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio del Interior, visto la resolución del Tribunal de Cuentas de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

República y la Resolución Ministerial de fecha 08/07/2020 (Resultandos 3,4 y 5), con fecha 30/07/2020 intervino el gasto de referencia;

7) que con fecha 30/07/2021 se notificó a las empresas oferentes de la Resolución Ministerial de fecha 08/07/2020;

8) que en la oportunidad, el Director del Departamento de Transporte del Ministerio del Interior, con fecha 09/03/2021, informó acerca de la necesidad de realizar el recambio de las camionetas marca Toyota Hilux 4x4 adquiridas a la empresa AYAX S.A. las cuales tienen como requerimiento dos recambios por unidad nueva a costo cero, a los dos años o a los 70.000 kilómetros cada uno, el que se cumpliera primero, adjuntando nomina con detalle del kilometraje, dentro de los cuales existen unidades próximas a lo requerido;

9) que con fecha 10/05/2021, la empresa AYAX S.A. manifiesta su conformidad en efectuar el recambio en condición CIF Montevideo sin costo para la Administración por 55 unidades 0 km marca TOYOTA Modelo Hilux DX 4x4 año 2021;

10) que luce nómina de los 55 vehículos, con detalle de matrícula, Chasis, Motor, Modelo, tipo de vehículo, Combustible, empresa, fecha, Kilometraje, año y número de Resolución y de Licitación por la cual se ingresaron los vehículos;

11) que el Ministro del Interior en ejercicio de atribuciones delegadas, por Resolución de fecha 03/06/2021, considerando que en el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado se establece como requisito excluyente la condición de realizar dos recambios por unidad nueva a costo cero, a los dos años o a los 70.000 kilómetros cada uno, autorizó el recambio de vehículos correspondiente a la Resolución Ministerial de fecha 08/07/2020 en el marco de la licitación Publica N° 2/2020;

12) que asimismo, la referida Resolución Ministerial dispuso que AYAX S.A. entregará las unidades cero (0) kilómetro a



TRIBUNAL DE CUENTAS

cambio de usadas sin erogación alguna para el Ministerio del Interior, y éste entregará en buen estado de conservación los primeros 35 vehículos que ya cumplieron la condición señalada, y que se individualizan en el siguiente detalle:

	Matricula	Chasis	Motor	Marca	Modelo	Tipo Vehículo	km	año
1	SMI3945	8AJKB3CD1L1624499	2GD4827082	Toyota	Hilux DC SR 4X4	Camioneta	72788	2020
2	SMI3949	8AJKB3CD9L1624525	2GD4827816	Toyota	Hilux DC SR 4X4	Camioneta	71593	2020
3	SMI3917	8AJKB3CD5L1516842	2GD4831617	Toyota	Hilux DC SR 4X4	Camioneta	71357	2020
4	SMI3950	8AJKB3CDXM1624373	2GD4823906	Toyota	Hilux DC SR 4X4	Camioneta	71270	2020
5	SMI3919	8AJKB3CD3L1516810	2GD4832029	Toyota	Hilux DC SR 4X4	Camioneta	70940	2020
6	SMI3947	8AJKB3CD5M1624359	2GD4823454	Toyota	Hilux DC SR 4X4	Camioneta	70404	2020
7	SMI3920	8AJFB3CD0L1516814	2GD4831887	Toyota	Hilux DC SR 4X4	Camioneta	70077	2020
8	SMI3941	8AJFB3CD4M1516557	2GD4827909	Toyota	Hilux DC SR 4X4	Camioneta	70030	2020
9	SMI3939	8AJFB3CD2M1516587	2GD4824516	Toyota	Hilux DC SR 4X4	Camioneta	69540	2020
10	SMI3942	8AJFB3CD5M1516552	2GD4825580	Toyota	Hilux DC SR 4X4	Camioneta	69533	2020
11	SMI3965	8AJFB3CD9L1517296	2GD4838892	Toyota	Hilux DC SR 4X4	Camioneta	69107	2020
12	SMI3913	8AJFB3CD3L1516841	2GD4831613	Toyota	Hilux DC SR 4X4	Camioneta	69490	2020
13	SMI3932	8AJFB3CD8L1516849	2GD4831873	Toyota	Hilux DC SR 4X4	Camioneta	69232	2020
14	SMI3943	8AJFB3CD5M1516633	2GD4825381	Toyota	Hilux DC SR 4X4	Camioneta	69165	2020
15	SMI3916	8AJFB3CD2L1516829	2GD4831376	Toyota	Hilux DC SR 4X4	Camioneta	69000	2020
16	SMI3936	8AJFB3CD3L1516855	2GD4831781	Toyota	Hilux DC SR 4X4	Camioneta	69000	2020
17	SMI3934	8AJFB3CD5L1517232	2GD4837903	Toyota	Hilux DC SR 4X4	Camioneta	67399	2020
18	SMI3940	8AJFB3CD2M1516623	2GD4827185	Toyota	Hilux DC SR 4X4	Camioneta	67250	2020
19	SMI3925	8AJFB3CD2L1625001	2GD4834073	Toyota	Hilux DC SR 4X4	Camioneta	66692	2020
20	SMI3933	8AJFB3CD6L1517238	2GD4838327	Toyota	Hilux DC SR 4X4	Camioneta	66623	2020
21	SMI3938	8AJFB3CD1M1516628	2GD4827836	Toyota	Hilux DC SR 4X4	Camioneta	66487	2020
22	SMI3935	8AJFB3CDXL1517193	2GD4835727	Toyota	Hilux DC SR 4X4	Camioneta	63210	2020
23	SMI3928	8AJKB3CD7L1625091	2GD4835269	Toyota	Hilux DC SR 4X4	Camioneta	61534	2020
24	SMI3967	8AJFB3CDXL1517257	2GD4833724	Toyota	Hilux DC SR 4X4	Camioneta	61034	2020
25	SMI3946	8AJKB3CD3L1624505	2GD4826839	Toyota	Hilux DC SR 4X4	Camioneta	60945	2020
26	SMI3929	8AJFB3CD7L1517250	2GD4838445	Toyota	Hilux DC	Camioneta	60146	2020



TRIBUNAL DE CUENTAS

					SR 4X4			
27	SMI3926	8AJKB3CD9L1625092	2GD4835293	Toyota	Hilux DC SR 4X4	Camioneta	60000	2020
28	SMI3966	8AJFB3CD9L1517332	2GD4839448	Toyota	Hilux DC SR 4X4	Camioneta	58894	2020
29	SMI3969	8AJFB3CD9L1517279	2GD4838640	Toyota	Hilux DC SR 4X4	Camioneta	57200	2020
30	SMI3918	8AJFB3CD3L1516838	2GD4831462	Toyota	Hilux DC SR 4X4	Camioneta	56757	2020
31	SMI3948	8AJKB3CD5M1624362	2GD4823506	Toyota	Hilux DC SR 4X4	Camioneta	56601	2020
32	SMI3944	8AJFB3CD6M1516530	2GD4824135	Toyota	Hilux DC SR 4X4	Camioneta	56347	2020
33	SMI3968	8AJFB3CD8L1517340	2GD4842236	Toyota	Hilux DC SR 4X4	Camioneta	56234	2020
34	SMI3962	8AJFB3CDXL1517310	2GD4839252	Toyota	Hilux DC SR 4X4	Camioneta	50400	2020
35	SMI3914	8AJFB3CD7L1516812	2GD4831988	Toyota	Hilux DC SR 4X4	Camioneta	50097	2020

13) que con fecha 09/06/2021, AYAX S.A se notifica de la Resolución Ministerial de fecha 03/06/2021;

14) que la Dirección del Departamento de Transporte del Ministerio del Interior, con fecha 25/10/2021 adjunta nómina con detalle de kilometrajes de 20 camionetas marca Toyota, modelo Hilux e informa que, habiéndose realizado las comunicaciones pertinentes con el Director General de Secretaría y con la Empresa, se tomará toda la nómina detallada para dicho recambio;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 1 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió en la presente Licitación, bajo el título "requisitos excluyentes" prevé: "dos recambios por unidad nueva a costo cero a los dos años o 70.000 kilómetros cada uno, el que se cumpla primero...";

2) que el procedimiento de recambio de unidades remitido, se enmarca en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares;

3) que el artículo 38 de la ley 18.362 de fecha 06/10/2008, prevé que: "La renovación de la flota vehicular dispuesta en el artículo anterior, así como toda renovación o adquisición de vehículos en los incisos 02 al 29, se hará siempre por vehículos motores a nafta, salvo



TRIBUNAL DE CUENTAS

artículo anterior, así como toda renovación o adquisición de vehículos en los incisos 02 al 29, se hará siempre por vehículos motores a nafta, salvo excepciones debidamente fundadas en la utilidad para el servicio de vehículos movidos con otro tipo de combustible”;

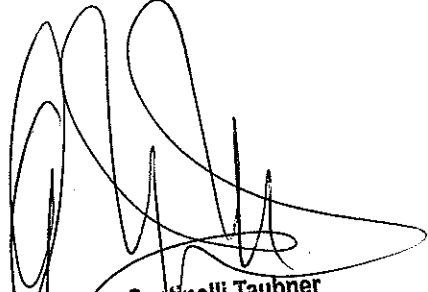
4) que conforme a lo acordado por este Tribunal tratándose las presentes actuaciones de una renovación de la flota vehicular, los fundamentos esgrimidos oportunamente para proceder a la adquisición de los vehículos a combustión diesel, son de responsabilidad de la Administración actuante (Resultandos 2 y 4);

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al recambio de vehículos autorizado por Resolución Ministerial de fecha 03/06/2021 y cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio del Interior el control de las operaciones emergentes de las obligaciones asumidas, así como de la existencia de crédito suficiente en el Grupo adecuado.
- 2) Comunicar al Contador Auditor;
- 3) Devolver las actuaciones.

CLC



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General